

SECRETARÍA: Señor juez, pasó al despacho el presente proceso informándole que Central de Inversiones CISA informa que la obligación homologada No. 10657000162 a cargo del ejecutado fue cancelada. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 20 de abril de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de abril de dos mil veintidós
Rad: 70001310300420150015500

La parte cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de su Jefe Jurídico y apoderado General de la Gerencia Zona Caribe de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, poder inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla, vía correo electrónico del juzgado presente escrito informando que la obligación homologada por CISA No. **10657000162** a cargo del demandado MARTIN EMILIO CANCINO GALVIS C.C. 91244080 se encuentra cancelada en el porcentaje que le corresponde, por consiguiente, el despacho deberá determinar la procedencia de la terminación parcial del proceso.

Por auto de fecha de 29 de mayo de 2015, el despacho libró mandamiento de pago en contra el señor MARTIN EMILIO CANCINO GALVIS y la señora ALBA PATRICIA JOYA PEÑUELA a favor del Banco de Bogotá, por el pagaré No. **253352688** por valor de \$9.454.814,00 por concepto de cuotas vencidas y por valor de \$26.249.998,00 por concepto de capital insoluto.

(...)

Por auto de fecha 25 de abril de 2016, el despacho aceptó la subrogación parcial por valor de \$17.852.407,00, que hace el Fondo Nacional de Garantías S.A., sobre el crédito que persigue el Banco de Bogotá en contra el ejecutado señor CANCINO GALVIS MARTIN EMILIO, respaldado por el pagare No. **253352688**.

Por auto de fecha 19 de diciembre de 2019, el despacho aceptó la cesión que hace el Fondo Nacional de Garantía FNG de los créditos subrogados a favor de Central de Inversiones S.A. CISA.

La cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., presente escrito informando que la obligación homologada CISA No. 10657000162 a cargo del demandado señor MARTIN EMILIO CANCINO GALVIS C.C. 91244080 se encuentra cancelada en el porcentaje que a ella le corresponde.

En el presente asunto, la parte ejecutante Banco de Bogotá recibió de parte del Fondo Nacional de Garantía S.A., el valor de \$17.852.407,00 derivada del pago del crédito **1000000056764** generado en virtud de la garantía No. 3202105 otorgada por el FNG para garantizar el pago parcial de la obligación del demandado señor MARTIN EMILIO CANCINO GALVIS C.C. 91244080, el cual consta en el pagaré No. **253352688**¹; posteriormente el FNG presenta escrito de cesión en la cual la obligación de Central de Inversiones es homologa No. **10657000162** y la obligación del Fondo Nacional de Garantía es agrupada en el contrato **1000000056764** número de liquidación 85039, razón por lo cual se dará terminación parcial del presente proceso por la obligación homologada No. **10657000162**, que persigue dentro del presente proceso la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES – CISA.

El artículo 461 del C.G.P., contempla, “**artículo 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Cumpléndose los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente de la cesionaria con el que se acredita el pago parcial de la obligación, a su vez se encuentra establecida la legitimidad del signatario para elevar la solicitud, razón por la que se debe declarar la terminación parcial de la obligación correspondiente a la Cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. derivada del pagaré No. 253352688.

No habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas debido a que el proceso sigue su curso por el resto de la obligación a favor BANCO DE BOGOTA S.A.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado parcialmente el presente proceso ejecutivo singular por el pago parcial de la obligación a favor de la

¹ Folio 47

Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., derivada del pagaré No. 253352688 por valor de \$17.852.407,00, pago que realizara el F.N.G. en fecha 22 de diciembre de 2015, a la parte ejecutante BANCO DE BOGOTA S.A.

SEGUNDO: Continúese el presente proceso por la obligación a cargo de los ejecutados señor MARTIN EMILIO CANCINO GALVIS y la señora ALBA PATRICIA JOYA PÉÑUELA, a favor BANCO DE BOGOTA S.A., de acuerdo con el mandamiento de pago.

TERCERO: No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas debido a que el proceso sigue su curso por el resto de la obligación a favor BANCO DE BOGOTA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ.
JUEZ

M.G.M.